

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL SUMARIO (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)
N° 2021-00147
Demandante: RAÚL ALBERTO SALAZAR GALLEG0 Y PEDRO OSWALDO
ACOSTA HERNÁNDEZ C.C. NO. 6.283.869 y 3.242.146
Demandados: JESÚS EDGAR NAVARRETE BORBÓN
C.C. N° 79.164.775

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con informe secretarial que pone de presente la contestación de la demanda presentada por el doctor Héctor Fernando Rincón Triana curador ad litem designado de la demandada María Bertha Hernández Rodríguez, visible a folios 20-23 del expediente, vencido el traslado de las excepciones de mérito propuestas y del tránsito normativo en el proceso verbal sumario adelantado en la jurisdicción civil, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda dentro del término legal concedido por el doctor Héctor Fernando Rincón Triana curador ad litem designado de la demandada María Bertha Hernández Rodríguez, por cuanto la notificación se surtió en debida forma el 06 de febrero de 2023.

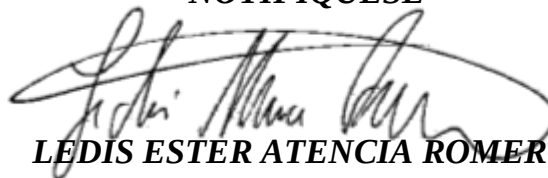
SEGUNDO: Encontrándose notificada la pasiva y trabada en debida forma la Litis, **SE SEÑALA** el día veinticinco (25) del mes de julio de dos mil veintitrés (2.23) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÍTESE a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública en el despacho del Juzgado en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y que en la misma se decretaran las pruebas pertinentes, se practicaran interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con el artículo 372 C.G.P.

CUARTO: Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para los apoderados de las partes y de manera presencial en el despacho del Juzgado para las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 23**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 17/mayo/2023.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe05ad66c79ee47437d6f2337fe8d675ef2331fcf1059639887f28d90525753**

Documento generado en 16/05/2023 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>